



Alcaldía Municipal de Chía
RESOLUCIÓN No.0014 DE 2015
(02 de Enero)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR N° 25000-23-27-000-2001-90479-01 POR PARTE DEL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental y de agua potable. Previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio de Chía, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 84 señala que el Alcalde es quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal d, señala las funciones del Alcalde en relación con la administración municipal dentro de la cuales indica "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que el 25 de agosto de 2004, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, con ponencia de la magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, profirió sentencia de primera instancia respecto del proceso acumulado de las acciones populares causadas por diferentes accionantes relacionadas con la contaminación del río Bogotá y de sus afluentes. El fallo involucró diferentes entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, siendo confirmada dicha sentencia mediante el fallo de apelación proferido el 28 de marzo de 2014 por el Consejo de Estado 25000-23-27-000-2001-90479-01, Magistrado Ponente, Marco Velilla Moreno.

Es por ello que en la providencia que resuelve la acción popular encaminada al saneamiento del Río Bogotá, se ha adoptado un enfoque interdisciplinario, sistémico e interinstitucional para abordar la recuperación y conservación del hidrosistema fluvial de la Cuenca del Río Bogotá de una manera integral.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cra 11 No 11-29 PBX 28 44 444 Ext 2500 / 2501

Correo: secretaria@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.cna-cundinamarca.gov.co



9.300
12/10/16



Alcaldía Municipal de Chía

La parte motiva de la sentencia establece que el seguimiento y evaluación del fallo debe hacerse a través de 5 ejes temáticos Eje interinstitucional; Eje educación; Eje infraestructura; Eje calidad del agua y Eje uso del suelo

Que por lo anterior el Alcalde requiere delegar en diferentes Secretarios, Directores y Gerentes del Nivel Central y Entes Descentralizados la participación dentro de cada uno de los ejes temáticos con el fin de dar cumplimiento a la sentencia proferido el 28 de marzo de 2014 por el Consejo de Estado 25000-23-27-000-2001-90479-01 M.P. Marco Velilla Moreno.

Que así mismo se requiere crear un comité de seguimiento y participación al interior de la administración municipal con Secretarios, Directores del nivel Central y Gerentes de los entes descentralizados de acuerdo con su competencia, con el fin de establecer obligaciones en cumplimiento de fallo de referencia, así como la participación en los diferentes ejes temáticos que a continuación se relacionan.

DEPENDENCIA	EJE TEMÁTICO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	USO DEL SUELO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CALIDAD DEL AGUA
GERENTE EMSERCHIA E.S.P.	
SECRETARIA DE SALUD	INTERINSTITUCIONAL

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero. Confórmese el Comité de Seguimiento, Control y Participación Fallo Rio Bogotá con el fin de dar cumplimiento a la Acción Popular N° 25000-23-27-000-2001-90479-01 proferida por parte del Consejo de Estado sala de lo Contencioso Administrativo, el cual estar integrado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
2. Un Asesor adscrito al despacho del Alcalde quien ejercerá la Secretaria Técnica.
3. El Jefe de la Oficina de Control Interno.
4. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
5. El Secretario de Planeación.
6. El Secretario de Salud.
7. El Secretario de Educación.
8. El Secretario de Obras Públicas.
9. El Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
10. El Gerente de Emserchia E.S.P.
11. El Gerente del IDUVI.

Parágrafo Primero: La Participación a este comité es indelegable a excepción del Alcalde

Parágrafo Segundo: El Comité podrá invitar a sesiones a funcionarios cuya presencia sea necesaria para la presentación e información de los temas de su competencia con derecho a voz.

163

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección Cía 11 No 11-29 PBX 68 44 444 Ext. 2500 / 2501
Correo: archivoalcalde@chía-cundinamarca.gov.co Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chita

Artículo Segundo.- El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así se requiera, dicha convocatoria será realizada por parte de la secretaria técnica.

Parágrafo Las decisiones aprobadas en las sesiones del Comité, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

Artículo Tercero.- Facultar de conformidad con el siguiente cuadro la participación de los Secretarios y Directores del Nivel Central de la Administración Municipal y Gerente del Ente Descentralizado, con el fin de asistir y participar en las diferentes reuniones que se realizan en los ejes temáticos de seguimiento y evaluación de que se refiere la sentencia proferido el 28 de marzo de 2014 por el Consejo de Estado 25000-23-27-000-2001-90479-01 Magistrado Ponente Marco Velilla Moreno, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	EJE TEMÁTICO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN	USO DEL SUELO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO	CALIDAD DEL AGUA
GERENTE EMSERCHIA E.S.P.	
SECRETARIA DE SALUD	INTERINSTITUCIONAL

Parágrafo. Los Secretarios, Directores y Gerente podrán delegar en un funcionario de su dependencia para que asista a todas y cada una de las reuniones que se realicen en el respetivo eje temático.

Artículo Cuarto: Son funciones de cada uno de los Secretarios, Directores y Gerentes que participan en los diferentes ejes:

1. Elaborar y presentar los informes periódicos que requieren tanto el Comité de Seguimiento, Control y Participación Fallo Rio Bogotá, como los órganos de control involucrados.
2. Supervisar del cumplimiento de la sentencia, de manera que las instancias involucradas lo hagan con calidad y de manera oportuna.
3. Suministrar información tanto a los Órganos de Control, como a la Gerencia y al Comité Estratégico de la Cuenca así como al Gobierno Municipal.
4. Coordinar la revisión e interpretación de los instrumentos de gestión existentes (POMCA, POT, PSMV, PGIRS, PMA), así como de la formulación los que es necesario actualizar.
5. Articular y hacer seguimiento los instrumentos de gestión mencionados.
6. Encargarse de la coordinación y articulación interinstitucional, así como la redacción y custodia de actas y documentación relacionada con la sentencia, lo cual incluye también la coordinación de reuniones y comités.
7. Elaborar y ejecutar el plan de acción, control y seguimiento.

Ahora Si Trabajando Unidos Por Chita

Dirección Cra 11 No 11-29 PBX 88 44 444 Ext. 2500 / 2501

Correo: archivoalcaldia@chita-cundinamarca.gov.co Página: www.chita-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Artículo Quinto.-Comunicar la presente resolución a la Gerencia de Emserchia E.S.P, a la Secretaría de Planeación, Secretaría de obras Publicas, Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y la Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

Artículo Sexto.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil quince (2015).


LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZÁLEZ
Alcalde (E) Municipal de Chía

Revisó: Luz Aurora Espinoza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado). 

Vertical text on the left margin, possibly a date or reference number.

